



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : reparación directa
Radicación no. : 11001-33-43-060-2016-00319-00
Demandante : Bibiana Andrea Ramírez Zapata
Demandado : ESE Hospital de Sararé
Clínica la Unidad SAS
Fundación Oftalmológica de Santander – FOSCAL
Fundación Médico Preventiva para el bienestar Social SA
Colombiana de salud SA
Sociedad Médica Clínica Riohacha SAS
ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta
Dumial Medical SAS
Providencia : corre traslado a incidente de nulidad

1. ANTECEDENTES

Con cumplimiento a providencia anterior.

Sin resolver incidente de nulidad presentado por la demandada Sociedad Médica Clínica Riohacha SAS por indebida notificación.

Con presentación de contestación de la demanda de las entidades accionadas y solicitudes de llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 27 de julio de 2017, sin embargo, no se ha atendido el incidente de nulidad presentado por la parte demandada Sociedad Médica Clínica Riohacha SAS por indebida notificación del auto que admitió la demanda.

Por tanto, antes de continuar con el trámite del proceso, se ordenará iniciar el trámite incidental presentado y una vez resuelto se continuará con el trámite procesal respectivo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por un término de tres (3) días de la solicitud de incidente de nulidad propuesto por Sociedad Médica Clínica Riohacha SAS, visible a folios 1 a 23 del cuaderno 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.